

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

**Ref:** 110014003020-2024-00203-00. Ejecutivo de AECSA. S.A.S. contra LUZ MARINA RODRIGUEZ.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de AECSA. S.A.S. contra LUZ MARINA RODRIGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ SIN NUMERO SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2022 IDENTIFICADO EN DECEVAL CON EL No. 21578707**

1.1 Por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$60.370.000,00) M/Cte, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es el 2 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, identificada con C.C. No. 52.476.306 y T.P. 125.650 del C.S. de la J., quien actúa como endosataria en procuración de la entidad ejecutante.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO  
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ